



DIRECTIVA N° 014 – 2008-CR.UGEL.LP//AGP.

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASES 2008

I- FINALIDAD

La presente Directiva, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos complementarios, para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clases de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria de Menores, de Adultos (Básica Alternativa) y Ocupacional (CETPRO) de la jurisdicción de la UGEL Leoncio Prado.

II- BASE LEGAL

- Ley N° 29142 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008”.
- Ley N° 28044 “Ley General de Educación”.
- Ley N° 24029 “Ley del Profesorado”.
- Ley N° 25212 “Modifica la Ley del Profesorado”.
- D.S. N° 013-04-ED “Reglamento de Educación Básica Regular”.
- D.S. N° 022-04-ED “Reglamento de Educación Técnico Productiva”.
- D.S. N° 015-2004-ED “Reglamento de Educación Básica Alternativa”.
- D.S. N° 019-90-ED “Reglamento de la Ley del Profesorado”.
- R.M. N° 268-2005-ED Directiva N° 25-2005-ME/SG-ED. Normas para el proceso de Racionalización.
- R.M. N° 667-2005-ED Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular-Articulación.
- R.M. N° 1326-85-ED Reglamento para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase de los Colegios de Educación Secundaria.
- R.M. N° 494-2007-ED Orientaciones y Normas para la Gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.
- Directiva N° 033-2008-MR/SG-OGA-UPER, Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas en las Instituciones Educativas de EBR y EBA del ciclo avanzado – 2008.
- Directiva N° 083-2007-HUÁNUCO-GR-DRE/DGP, Normas Complementarias para el Desarrollo del Año Escolar 2008 en la Región Huánuco.
- Directiva N° 021-2008-GR-HUÁNUCO-DRE/DGP/EE-II

III- ALCANCES

- 3.1. Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado..
- 3.2. Área de Gestión Institucional.
- 3.3. Área de Gestión Pedagógica.
- 3.4. Área de Gestión Administrativa.
- 3.5. Instituciones Educativas Públicas y de Convenio de Educación Secundaria de Menores, Adultos (Básica Alternativa) y de la Modalidad Ocupacional (CETPRO) de la jurisdicción de la UGEL. Leoncio Prado

IV- OBJETIVOS

- 4.1. Orientar la elaboración, revisión y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clases de los Centros y Programas Educativos en conformidad con las normas y procedimientos establecidos.
- 4.2. Proveer oportunamente a las Instituciones Educativas del Personal Docente especializado para el desarrollo del Plan de Estudios.
- 4.3. Optimizar la calidad de Servicio Educativo en las Instituciones Educativas del ámbito jurisdiccional, mediante el aprovechamiento racional del potencial humano, en concordancia con la demanda y/o déficit de la carga docente real y a la necesidad institucional, así como con la R.M. N° 494-2007-ED y el presupuesto del Sector Público para el año 2008.

V- DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DE LA FORMULACIÓN DE LOS CUADRO DE HORAS

5.1.1. Para la formulación del Cuadro de Distribución de Horas, el Director de la Institución Educativa, designará una Comisión que será Aprobada por Resolución Directoral, que se adjuntará al Cuadro de Horas.

a- En Educación Secundaria de Menores:

- > El Sub-Director de Formación General, es quien preside.
- > El Sub-Director de Áreas Técnicas, si hubiere.
- > El Asesor de OBE o personal jerárquico, como secretario.
- > Un representante de los profesores titulados, elegido por votación.

b- En Educación de Adultos (Básica Alternativa):

- > El Sub-Director de Turno, quien preside.
- > Dos Asesores. (En caso de existir personal jerárquico)
- > Un representante de los profesores elegidos por votación.

c- En las Instituciones, donde no hubiere Personal Jerárquico, la Comisión estará presidida por el Director e integrada por dos docentes del mayor nivel magisterial y/o tiempo de servicio, elegidos por votación.

5.1.2. La Comisión formulará el Cuadro de Distribución de Horas de Clase, de acuerdo al número de grados y secciones y el Plan de Estudios vigente.

5.1.3. En los Centros de Educación Técnica Productiva (Ocupacional) la Comisión, estará integrada por el Director, el Jefe Académico o de Taller, un representante de los Profesores elegidos por votación, según lo prescribe la R.M. N° 494-2007-ED.

5.2. DE LAS METAS DE ATENCIÓN

a- La Institución Educativa elabora y aprueba mediante RD., el Cuadro para Asignación de Personal, el Cuadro de distribución de horas de clases y distribución de secciones, en base al Presupuesto Analítico de Personal, aprobado por la UGEL . LEONCIO PRADO.

b- La carga docente por sección es la aprobada en la R.M. N° 494-2007-ED (Normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades en las Instituciones Educativas para el 2008), para los diferentes niveles y modalidades de los Programas Educativos, en concordancia con lo normado en la Directiva N° 025-2005 y la RM. N° 0048-2005-ED

c- Las metas de atención para las secciones del 2do. y 5to. Grado, se estimará de acuerdo a la siguiente metodología:

- › Se considerará alumnos para el grado superior a los alumnos aprobados y a los que tienen 1, 2, y 3 áreas desaprobadas y a los alumnos desaprobados que permanezcan en el mismo grado, siempre que se matriculen.
- › No se considerará a los retirados por cuenta de compensación de desaprobados como supuestamente promovidos.
- › Las metas de atención para el 1er. Grado, se calculará teniendo en cuenta los alumnos del Área de influencia y/o unificación pertinente promovidos en el año inmediato anterior.
- › Es indispensable la presentación de la estadística de alumnos de finalización del año 2007 para la aprobación del Cuadro de Horas.

5.3. DE LAS METAS DE OCUPACIÓN

- 5.3.1. Llenar los formatos, sobre la distribución de alumnos y secciones el Presupuesto Analítico de Personal y el CAP del Colegio, para la formulación del Cuadro de Horas asignados al colegio.
- 5.3.2. Distribuir las horas asignadas a la Institución Educativa en los formatos adjuntos en el orden siguiente:
 - ✓ Personal Directivo.
 - ✓ Personal Jerárquico
 - ✓ Personal Docente.
- 5.3.3. La Distribución de Horas de Clases, se realizará teniendo en cuenta el Título Profesional y Especialidad, requeridos por las asignaturas y/o áreas, considerando las siguientes prioridades:
 - ✓ Nivel Magisterial de Mayor a Menor.
 - ✓ Tiempo de Servicios Oficiales.
 - ✓ Tiempo de permanencia en la institución educativa.
- 5.3.4. En la Distribución de Horas de Clases, se considerará las siguientes acciones de Administración de Personal:
 - a- Ratificación para los docentes titulares que dicten las mismas Horas de Clase del año anterior, de acuerdo a su especialidad.
 - b- Las horas sobrantes, serán distribuidas entre los profesores nombrados de la Institución Educativa de acuerdo a la especialidad.
 - c- En la elaboración del Cuadro de Distribución de Horas de Clases, sólo se considerará al personal docente nombrado, reingresado o reasignado en plazas orgánicas presupuestadas al 31 de diciembre del año anterior.
- 5.3.5. Los Directores de la I.I.E.E. públicas, adoptan las acciones de racionalización, que garanticen la existencias de las plazas y personal estrictamente necesario para atender la demanda del servicio educativo, en función a la necesidad institucional y a la carga docente real, determinando la excedencia o déficit de plazas, por reducción de la carga docente o incremento de la demanda educativa en las I.I.E.E. públicas, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre racionalización de personal.
- 5.3.6. La Sub-Comisión de Racionalización de la UGEL - Leoncio Prado., de acuerdo a las Normas Legales vigentes, declara excedente al personal docente y administrativo de las Instituciones Educativas, bajo los siguientes criterios.
 - Se declara excedente al profesor que no reúna los requisitos o especialidad requerida para el cargo.

- A igualdad de condiciones, se declara al que no tiene título pedagógico, al de menor Nivel Magisterial, de subsistir al de menor tiempo de servicios en Educación y en la Institución Educativa, en este caso el Director de las I.I.EE. no podrá poner a disposición al profesor y/o personal administrativo, hasta que exista una R.D. de la UGEL. – Leoncio Prado..
- 5.3.7. Las horas de Educación para el Trabajo, se distribuirán en función de la infraestructura y equipamiento de la I.E. teniendo en cuenta las prioridades siguientes:
- Docentes que poseen Título Pedagógico de Profesor de Educación Técnica.
 - Docentes que poseen Título Pedagógico de Profesor de otra especialidad y acrediten Capacitación Técnica Superior.
 - Docentes con estudios superiores que acrediten Capacitación Técnica.
- 5.3.8. Las horas de asignaturas de Educación Religiosa, serán asignados a docentes que tengan Título Profesional Pedagógico, en la Especialidad y Autorización de la ODEC - HUÁNUCO, previa propuesta de la autoridad competente.
- 5.3.9. Los Cuadros de Horas, serán formulados y aprobados por R.D. de la Dirección del plantel, por separado cuando una institución, tenga turno Diurno y Nocturno (Secundaria de Menores y Básica Alternativa – Adultos).
- 5.3.10. El Cuadro de Horas del Turno Nocturno, serán elaborados por la Comisión de Cuadro de Horas de la Modalidad y visados por el Director General de la I.E.
- 5.3.10.1.1. Los Directores y Sub-Directores de Educación Secundaria de Menores y Adultos de aquellas I.I.EE., que cuentan con menos de 10 secciones, dictarán 12 horas de clase como mínimo.
- 5.3.11. El Personal Jerárquico: Asesor, Jefe de Laboratorio, Jefe de Taller, Jefe de Campo y análogos, cumplen sus funciones de jornada laboral de 40 horas pedagógicas semanales, distribuidos en turnos de funcionamiento de la I.E. y teniendo a su cargo el dictado de 12 horas de clases semanales.
- 5.3.12. Los Directores reportarán en el formato las horas vacantes, debiendo formar plazas de 24 horas de una determinada especialidad o cursos afines, si la plaza es vacante del año inmediato anterior, deberá indicar su procedencia, nombres y apellidos y número de Resolución. Así como distribución de horas adicionales.

5.4. DE LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE HORAS

- 5.4.1. En la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, la aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase, estará a cargo de una Comisión Central, conformada por los Directores de las Áreas de AGI, AGP, AGA.
- 5.4.2. El Director de la Institución Educativa, remitirá adjunto al Cuadro de Distribución de Horas:

- ✓ R.D. de designación de la Comisión de Cuadro de Distribución de Horas.
- ✓ Acta de Aprobación del Proyecto de Cuadro de Distribución de Horas.
- ✓ R.D. de Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas 2008.

VI- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. El Director de la Institución Educativa, dispondrá la elaboración del horario de clases, a través de una Comisión de Docentes elegidos siguiendo el mismo sentido de prioridad.
- 6.2. El personal y/o plazas excedentes por disminución del número de alumnos, reestructuración o fusión de las II.EE., así como reajustes del Plan de Estudios, serán reubicados de acuerdo a normas legales vigentes, donde existan necesidad con opinión técnica del Área de Gestión Institucional y el Área de Gestión Pedagógica.
- 6.3. El Director de la I.E. no está facultado para desplazar a un docente de una modalidad educativa a otra diferente.
- 6.4. Las Horas de Educación para el Trabajo, serán considerados prioritarias en bloques de dos horas como mínimo para cada grado de acuerdo al Plan de Estudios.
 - 6.4.1. Si es una Institución Educativa implementada de equipos, es posible incrementar dos horas más de las horas de libre disponibilidad, por lo tanto serian cuatro horas de Educación para el Trabajo en Instituciones Científico Humanística.
 - 6.4.2. Las Instituciones Educativas (Ex colegio de variante técnico) que se encuentran implementadas con equipamiento y cuentan con talleres y/o campos de producción, incrementarán en 1ª y 2º un máximo de cinco horas, que sumadas con las dos horas de tecnología de base serian siete hora semanales; el 3º, 4º y 5º incrementará un máximo de siete horas y sumadas con las dos horas de tecnología de base, serian nueve horas semanales, según lo dispuesto por la RD. N° 032-2005-ED – DS. N° 022-2004-ED.
 - 6.4.3. En ningún caso se podrá exceder más horas estipuladas en el numeral 6.4.1., 6.4.2.
 - 6.4.4. Los Directores al reportar las horas vacantes de Educación para el Trabajo, deberá indicar la correspondiente OPCIÓN LABORAL, teniendo en cuenta la infraestructura e implementación de la I.E.
- 6.5. Ningún docente podrá iniciar su labor si no está considerado en el Cuadro de Horas, es de responsabilidad del Director su cumplimiento.
- 6.6. Los docentes que se encuentran laborando en el Aula de Innovación Pedagógica, se incluirán en el Cuadro de Horas, más no serán considerados en la sumatoria del total del Cuadro de Horas
- 6.7. Las Horas adicionales en la Institución Educativa Pública de Secundaria de un solo turno, se dará de la siguiente manera:
 - La Institución Educativa Pública de un solo turno del Nivel Secundario, incrementa una hora diaria a su horario escolar. Esta hora se distribuye de la siguiente manera:
 - 03 horas para el Área de Comunicación y 02 para la de Matemática.
 - En estas instituciones, la jornada diaria es de 08 horas pedagógicas y la semanal, de 40 horas,

- 30 horas pedagógicas para las áreas del Plan de Estudios de Secundaria y 10 de libre disponibilidad.
 - La meta mínima de horas efectivas de estudio es 1,400 horas al año para estas instituciones educativas.
- 6.7.1. El financiamiento de dicho incremento en horas, se haría a través de un crédito presupuestario y/o suplementario, para las instituciones que tengan un solo turno. Así mismo para la elaboración del Cuadro de Horas, se tendrá en cuenta lo dispuesto según la R.M. 494-2007-ED.
- 6.8. La Comisión Central del Cuadro de Horas de Distribución de Horas de Clases de la UGEL.Leoncio Prado, atenderá a los Directores en forma permanente, Oficio dirigido al Director de la UGEL.Leoncio Prado, según el Cronograma que se publicará en forma oportuna.
- 6.9. El Área de Gestión Pedagógica, revisará las propuestas de contrato docente de la I.E., a fin de verificar su concordancia con las normas vigentes.
- 6.10. Las Instituciones Educativas, presentarán el Cuadro de Distribución de Horas de Clases 2008 a la UGEL. – Leoncio Prado, de acuerdo al Cronograma establecido para la revisión y aprobación correspondiente.

VII- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. En las Instituciones de Educación Técnica Productiva (Ocupacional), los cursos del Área de Formación General, estarán a cargo de docentes de Especialidades correspondientes.
- 7.2. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Comisión Central del Cuadro de Horas de la UGEL Leoncio Prado.

ORIGINAL FIRMADO
CPC. AGELEO JUSTINIANO TUCTO
Presidente de la Comisión Reorganizadora
Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado

AJT/PRES.CR.UGEL.LP
CPI/DAGP
FHR/DAGI.
WDGA/DAJ
IVS/DAGA.
FUPC/EE.